

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE			NIVEL	PUESTO DE TRAB.	REBITUD.	ANUALES	TOTAL
	NUM. REG. PERS.	SIT. ADTVA.	C.DES.					
DELGADO LOPEZ, JOSÉ MANUEL	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182031	ACTIVO	DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988	
PALANCO GONZALEZ MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182035	ACTIVO	DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100	
DOMINGUEZ SOLTERO JOSE	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182093	ACTIVO	DOCENTE	764.288	337.812	1.102.101	
CACERES NUÑEZ DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182104	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.144	1.079.43	
CACERES NAVAS M DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182241	ACTIVO	DOCENTE	764.288	333.432	1.097.720	
QUINTERO VAZQUEZ CLEMENTE	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182536	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432	
GONZALEZ DELCAN M DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182538	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432	
ORTEGA CARRION MARIA CARMEN	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182543	ACTIVO	DOCENTE	764.288	357.972	1.122.260	
BECERRA PICOM JOAQUIN	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182561	ACTIVO	DOCENTE	764.288	353.592	1.117.880	
SOUZA MARIANO FRANCISCA	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182571	ACTIVO	DOCENTE	764.288	314.544	1.078.832	
PERAL MORENO FRANCISCO	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182637	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.756	1.080.046	
CALERO BERNAL DANIEL MIGUEL	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182659	ACTIVO	DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988	
CRANELL VAZQUEZ R CARMEN	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182740	ACTIVO	DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988	
AGUARDE CONTRERAS MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182946	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.504	1.079.792	
JAVARRO GONZALEZ DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000182948	ACTIVO	DOCENTE	764.288	333.432	1.097.720	
MORENO TENA DIEGO	PROFESORES EDUCACION G.B.	A45EC000183037	ACTIVO	DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100	

(Continuará.)

6638

REAL DECRETO 4114/1982, de 29 de diciembre, de transferencia al Consejo General de Castilla y León de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma de estructuras comerciales y comercio interior.

El Real Decreto-ley 20/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el Régimen Preautonómico para Castilla y León, prevé las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a su órgano de Gobierno.

El Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre, reguló el traspaso de Servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos y los Reales Decretos 2968/1980, de 12 de diciembre, y 2315/1981, de 18 de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio, creada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1981, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencias a los Entes Preautonómicos en materia de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día 17 de diciembre de 1982, el oportuno Acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de las autorizaciones contenidas en el artículo 6º, c), y en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 20/1978, de 17 de marzo, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Art. 1º Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado

al Consejo General de Castilla y León en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como la de traspaso de los medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º En consecuencia, quedan transferidas al Consejo General de Castilla y León las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados al Ente Preautonómico los Servicios y créditos presupuestarios que figuran en relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican. En anexo II se citan los preceptos legales afectados.

Art. 3º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Consejo General de Castilla y León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General de Castilla y León, solicitándolo a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General de Castilla y León acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

2. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo General de Castilla y León.

Segunda.—1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente

Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General de Castilla y León se acomodará a lo dispuesto en la Ley 32/1981, de 10 de julio, que determinó el régimen presupuestario y patrimonial de los Entes Preautonómicos; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

2. Contra las resoluciones y actos del Consejo General de Castilla y León cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los Servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

Cuarta.—El Consejo General de Castilla y León organizará los Servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo General de Castilla y León.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas electivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los Servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, los certificados de retención de crédito acompañados de un suculento informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos del Estado para 1982.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 17 de diciembre de 1982, se adoptó Acuerdo sobre transferencia al Ente Preautonómico Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios de reforma de estructuras comerciales y comercio interior en los términos que a continuación se expresan:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre régimen aduanero y arancelario, comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como la legislación mercantil. Por su parte el artículo 149.3 establece que podrán corresponder a las Comunidades Autónomas las materias no atribuidas expresamente al Estado por la misma.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario, y resulta estrictamente legal, llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, funciones y servicios, en las materias indicadas, al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la organización territorial del Estado diseñada en la Constitución.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los Servicios que se traspasan.

Se transfieren al Consejo General de Castilla y León las siguientes competencias:

1. En materia de reforma de las estructuras comerciales y al amparo del artículo 149.3 de la Constitución: El ejercicio de las funciones que la vigente normativa, y especialmente el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre; el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre; los Reales Decretos 1887/1978, de 28 de julio; 418/1979, de 20 de febrero, y la Orden del Ministerio de Comercio de 5 de diciembre de 1978, atribuyen a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales.

2. En materia de comercio interior y al amparo del artículo 149.3 de la Constitución: Las facultades de la Administración del Estado, atribuidas por la Ley de 24 de junio de 1941, el Decreto 3068/1973, de 7 de diciembre; el Decreto 446/1976, de 5 de marzo; el Real Decreto 300/1978, de 2 de marzo, y los artículos 6.º, 1, inciso final; 8.º, 1, y 15.º, 2, del Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre.

El proponer a la Administración del Estado la asignación al Ente Preautonómico de Castilla y León de los productos intervenidos o de distribución controlada que necesite, en base a las necesidades detectadas en su ámbito territorial. El Ente Preautonómico coordinará, asimismo, el ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales de su territorio en materia de abastecimientos.

Las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario —hoy encomendadas a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda— a que se refieren los puntos 6.º y 9.º (este último actualmente en suspenso por Resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo de 30 de junio de 1981), de la Resolución de dicho Centro directivo de 7 de julio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carníceros en la venta al público de las distintas clases de carnes.

Las competencias atribuidas a los distintos órganos de la Administración del Estado en el Decreto 3/1976, de 9 de enero, sobre regulación de horarios comerciales, dentro del ámbito

C) Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Economía y Hacienda y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

b) Las desarrolladas por el IRESCO de ámbito nacional, tanto de asistencia técnica como de estudios, apoyo y difusión de carácter general, sectorial e internacional. Asimismo, las de coordinación, elaboración, centralización y suministro de datos.

c) La política general de precios, así como las competencias que en materia de información sobre precios corresponden a la Administración del Estado para sus propios fines y para la elaboración de sus estadísticas.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de traspaso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la del Ente Preautonómico y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Economía y Hacienda y al Ente Preautonómico de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) Las contenidas en la Orden ministerial de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981, con la finalidad de acomodarlas a la política económica general del Estado.

b) La programación general del Estado en relación con la reforma de las estructuras comerciales en lo que afecte al Ente Preautonómico, cuya realización será aplicada por éste en su territorio.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se consideran traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referían nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Ente Preautonómico de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los Servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta correspondiente.

El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

D) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Apartado del anexo del Decreto	Reforma de estructuras comerciales. Preceptos legales afectados
B) 1	Artículo 7.º del Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre. Artículo 1.º del Real Decreto 1887/1978, de 26 de julio. Real Decreto 418/1979, de 20 de febrero, y Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de diciembre de 1978.
B) 2 D) a)	Artículo 2.º del Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre. Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (y ESTRUCTURAS) QUE SE TRASPASAN AL ——ENTE PREAUTONOMO DE CASTILLA-LEÓN.**1.— INMUEBLES**

TIPO DE BIE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	Situación jurídica:	Superficie en m ² :	OBSERVACIONES
		Cadiz	Compart.	Total
Defensa Provincial AVILA	Entrada, 22 — planta 2º, 1a, Ite C, AVILA	arrendamiento		60
Defensa Provincial BURGOS	Julio Beste de la Moya, 8, local 1, planta 7, BURGOS	arrendamiento		50
Defensa Provincial LEÓN	Rua de la Vega, 21, planta 1º, Ite 8, LEÓN	arrendamiento		75
Defensa Provincial PALENCIA	Edificio AIES, plaza Amble Calderón, 4-41, PALENCIA	casilla		90
Defensa Provincial SALAMANCA	Covadonga, 10, planta 2º, 1a, tras C y D, SALAMANCA	arrendamiento		60
Defensa Provincial SEGOVIA	Gobernador Fernández Jiménez, 22, 1ºF, SEGOVIA	arrendamiento		113,60
Defensa Provincial SORIA	Cordero de Cossío, 4, 2º, B, SORIA	arrendamiento		110
Defensa Provincial VALLADOLID	Edificio servicios múltiples del Ite, Avda. de Madrid, 38, 1º, de VALLADOLID	casilla		60
Defensa Provincial ZAMORA	Edificio AIES, plaza de Alfonso, s/n, ZAMORA	casilla		113,60

2.— MATERIALES Y EQUIPO

Defensa Provincial de Ávila 2 meses despachos; 4 meses auxiliares; 4 armarios metálicos; 1 lámpara mesa; 5 sillones; 1 mesa; 1 mesa escritorio Olivetti, Ima 90, nº 1205110; 1 máquina de escribir Olivetti, Lecida 80, nº 1218222; 1 máquina de escribir Optima, nº 828125;

Defensa Provincial de Burgos 5 meses despachos; 6 sillones; 12 lámparas; 2 trespaldos; 4 mesas auxiliares; 1 mesa bajera; 1 mesa centro; 2 sillones; 1 lámpara; 1 portavasos; 3 armarios; 1 estantería metálica; 1 lámpara archivador; 1 máquina de escribir H-O, Ima 90, nº 5013771; 1 máquina de calcular nº 32250, marca Casio; 1 máquina de escribir Olympia nº 113943; 1 máquina de escribir H-O, Ima 90, nº 1439507.

Defensa Provincial de León 1 cesta, infrarrojos; 2 meses de despacho metálicos; 2 sillones; 1 trespaldo; 1 lámpara de mesa; 6 armarios; 5 mesas auxiliares; 1 mesa centro; 1 mesa redonda de madera y vidrio; 3 sillas metálicas con brazos; 2 lámparas mesas; 1 mesa mesonero; 1 mesa mesonero; 1 escritorio; 1 archivador metálico.

Defensa Provincial de Palencia 4 meses de despacho metálicos; 2 meses de despacho de madera; 5 sillones; 5 lámparas; 7 armarios; 3 mesas auxiliares; 1 lámpara de 5 galones; 3 papeleras metálicas; 1 estantería metálica-crystal; 3 alcobendas; 2 jardinerías; 1 perchero; 3 mesas centro metálicas; 1 archivador metálico 4 estantes; 1 máquina de escribir H-O, nº 942514; 1 mesa; 1 máquina de calcular Olivetti Olivimática 24 nº 1146283.

Defensa Provincial de Salamanca 5 armarios; 5 meses de despacho; 3 meses de centro; 1 sofa; 2 plazas y 2 sillones a juego; 27 sillones; 8 sillones; 2 butacas cuero; 1 mesa juntas circular de madera; 5 mesas auxiliares; 2 lámparas de mesa; 3 lámparas de techo; 2 lámparas de pie; 3 cuadros; 6 lámp. 1 lámpara metálico 5 cajones; 1 lámpara metálico 8 rejones; 1 máquina de escribir Olivetti, Ima 90, nº 1255106; 1 máquina de escribir I.B.M., nº 6319467; 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti nº Taks 3 nº 236.459; 1 máquina calcoladora Dicital-multiproceso nº 32553105; 1 estantería metálica 12 estantes.

Defensa Provincial de Segovia 4 meses despachos metálicos; 1 mesa juntas metálicas; 1 máquina proyector de diapositivas; 5 mesas auxiliares metálicas; 15 sillones; 4 sillones; 1 armario metálico; 1 máquina de escribir Olivetti 90; 1 máquina de escribir H-O, Ima 90, nº 4173072; 1 máquina Olivimática nº 2417624; 2 mesas de centro; 1 trespaldo; 7 carpinteras de madera en madera; 1 cestero de pasta negra.

Defensa Provincial de Soria 3 meses despacho metálicos; 6 meses metálicas auxiliares/mesas centro; 3 armarios metálicos; 3 lámparas archivadores; 3 sillones; 9 sillones metálicos; 2 lámparas de mesa; 1 sillones escritor vidrio; 1 sillones escritor vidrio; 3 máquinas de escribir H-O, Ima 90, nº 1168776.

Defensa Provincial de Valladolid 3 meses metálicos; 2 meses metálicos; 6 sillones; 2 sillones; 1 máquina de escribir H-O nº 870946; 2 lámparas metálicas; 1 armario metálico; 1 armario de madera; 1 mesa de centro; 3 butacas; 3 mesas despacho de madera.

Defensa Provincial de Zamora 1 armario escritor de aluminio; RW730 2235; 3 archivadores metálicos; 1 lámpara metálica; 2 lámparas de mesa; 1 máquina de escribir Olivetti, Ima 90, nº 1259499; 2 mesas despacho metálicas; 1 mesa máquinas; 1 mesa metálica; 1 mesa telescopio; 1 mesa de centro; 3 butacas; 2 mesas de 18 grados; 1 armario documentos; 3 armarios metálicos librerías; 1 trespaldo; 2 butacas; 2 mesas de 18 grados; 1 cestero; 1 credencial; varios cuadros del Consejo y publicidad etc.

Localidad: 1.807

**Relación de Personal y Puestos de TRAMO INICIALES ASCENDENTES A LOS SERVICIOS
DE CONTABILIDAD que se trasladan al CONSEJO AUTONOMO DE CASTILLA Y LEON**

8.1. RELACIONES NOMINALES DE FUNCIONARIOS

Localidad: AVILA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Nº Registro	Motivaciones	Puestos trabajo que desempeña	Nº Registro	Motivaciones	TOTAL ANUAL
BANCA MARIA, MARGARITA	Estadio	20690154110	Activo	1.010.000	259.438	1.075.438				
RODRIGUEZ RIVAS, Antonia	Administrativa	20690114500	•	692.100	123.433	816.533				
VACANTE PROVINCIAL ENTRE. SE				390.376	390.376					

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 2 - Nivel 5 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

— 2 —

Localidad: PALENCIA.

1. Letrado AISS

1 Administrativo AISS

2. Letrado AISS

2 Administrativo AISS

3. Subalterno AISS

3 Administrativo AISS

4. Oficial de Trabajo

4 Oficial de Trabajo

Localidad: BURGOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Nº Registro	Motivaciones	Puestos trabajo que desempeña	Nº Registro	Motivaciones	TOTAL ANUAL
LLOMES REYNA, Mercedes	Secretaria	20690140249	•	1.027.610	355.480	1.393.098				
PEREZ VELASCO, Julian	Secretaria	20690140107	•	1.025.310	697.190	1.829.440				
GARCIA GARCIA, Mercedes	Secretaria	20690140107	•	2.010.700	300.000	2.310.700				

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 2 - Nivel 5 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

— 2 —

Localidad: SALAMANCA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Nº Registro	Motivaciones	Puestos trabajo que desempeña	Nº Registro	Motivaciones	TOTAL ANUAL
LLOMES REYNA, Mercedes	Administrativa	20690140249	Activo	1.027.610	355.480	1.393.098				
RODRIGUEZ RIVAS, Antonia	Servicio Pùblico	20690120137	Activo	1.010.000	248.233	1.258.233				
RODRIGUEZ RIVAS, Antonia	Servicio Pùblico	20690120135	Activo	1.010.000	355.480	1.365.480				

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 2 - Nivel 5 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

— 3 —

1. Secretario Técnico AISS

1. Técnico Contable AISS

1. Administrativo AISS

1. Auxiliar AISS

1. Subalterno AISS

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 2 - Nivel 5 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

— 6 —

Localidad: ZAMORA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Batraciones	TOTAL ANUAL
					Básicas Complementarias	
TIJERES GUTIÉRREZ, Manuel	Administrativo	206901143135	Activo	692.160	241.233	940.393
MONCLOA SÁNCHEZ DE CUEZO, José	Económico	206900040319	Activo	Jefe Prov. 1.037.650	697.120	1.664.300

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Económico AISS
1 Administrativo AISS

Total de plazos de trabajo por niveles: ...
Nivel 20 = 1 - Nivel 6 = 1

— 7 —

Localidad: SORIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Batraciones	TOTAL ANUAL
					Básicas Complementarias	
FERNANDEZ MONTOYA, Jesús	Administrativo	20690112656	Activo	673.696	240.132	913.828
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Gabriel	Lectrío	206900542307	Activo	Jefe Prov. 996.520	667.150	1.663.640
					TOTAL	

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 Administrativo AISS

Total de plazos de trabajo por niveles: ...
Nivel 20 = 1 - Nivel 6 = 1

— 8 —

Localidad: VALLADOLID

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Batraciones	TOTAL ANUAL
					Básicas Complementarias	
ABAL MARTÍN, José Javier	Lectrío	20690542374	Activo	844.210	315.428	1.199.638
ABEJO TORIBIO, José	26én. Admón.	206900942381	■	1.308.440	202.560	1.510.010
JALOP NAVIA, Alfonso	Económico	2069040378	■	1.337.610	215.428	1.593.108
FERNANDEZ GÓMEZ, Juan A.	Lectrío	20690541699	■	Jefe Prov. 1.078.810	627.120	1.705.930
PERDUTO MASA, Ma Carmen	Auxiliar	206901242232	■	387.606	289.860	677.468
					TOTAL	

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Económico AISS
2 Lectrío AISS
1 Administrativo AISS

Total de plazos de trabajo por niveles: ...
Nivel 20 = 1 - Nivel 10 = 3 - Nivel 6 = 1

— 9 —

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 10 —

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 11 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Batraciones	TOTAL ANUAL
					Básicas Complementarias	
GOMEZ RODRIGUEZ, Julia J.	Lectrío	20690540396	Activo	Jefe Prov. 1.202.320	627.120	1.829.440
OLERA ROSA, Soledad	26én. Admón.	20690924501	■	961.520	392.460	1.354.080

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 12 —

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 13 —

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 14 —

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 15 —

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 16 —

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 17 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	Batraciones	TOTAL ANUAL
					Básicas Complementarias	
GOMEZ RODRIGUEZ, Julia J.	Lectrío	20690540396	Activo	Jefe Prov. 1.202.320	627.120	1.829.440
OLERA ROSA, Soledad	26én. Admón.	20690924501	■	961.520	392.460	1.354.080
					TOTAL	

Resumen: Total de funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: ... 1 Lectrío AISS
1 26én. Admón. AISS

— 18 —

3.1.3. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIERRAS Y DE AGUAS DEL ESTADO GENERAL DE CASTILLA Y DE LEÓN CALCULADA CON LOS DATOS OFICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982

DETALLE PRESUPUESTARIO	(Miles de pesetas)				
	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	CANTO DE EXPLOTACION	TOTAL	
	Gasto Presupuestario	Gasto Presupuestario	Gasto Presupuestario		
DETALLE CAPÍTULO 1: GASTOS DE					
21.000.000					
211					10.010
212					4.010
213					6.000
214					100
215					100
216					100
217					100
218					100
219					100
220					100
221					100
222					100
223					100
224					100
225					100
226					100
227					100
228					100
229					100
230					100
231					100
232					100
233					100
234					100
235					100
236					100
237					100
238					100
239					100
240					100
241					100
242					100
243					100
244					100
245					100
246					100
247					100
248					100
249					100
250					100
251					100
252					100
253					100
254					100
255					100
256					100
257					100
258					100
259					100
260					100
261					100
262					100
263					100
264					100
265					100
266					100
267					100
268					100
269					100
270					100
271					100
272					100
273					100
274					100
275					100
276					100
277					100
278					100
279					100
280					100
281					100
282					100
283					100
284					100
285					100
286					100
287					100
288					100
289					100
290					100
291					100
292					100
293					100
294					100
295					100
296					100
297					100
298					100
299					100
300					100
301					100
302					100
303					100
304					100
305					100
306					100
307					100
308					100
309					100
310					100
311					100
312					100
313					100
314					100
315					100
316					100
317					100
318					100
319					100
320					100
321					100
322					100
323					100
324					100
325					100
326					100
327					100
328					100
329					100
330					100
331					100
332					100
333					100
334					100
335					100
336					100
337					100
338					100
339					100
340					100
341					100
342					100
343					100
344					100
345					100
346					100
347					100
348					100
349					100
350					100
351					100
352					100
353					100
354					100
355					100
356					100
357					100
358					100
359					100
360					100
361					100
362					100
363					100
364					100
365					100
366					100
367					100
368					100
369					100
370					100
371					100
372					100
373					100
374					100
375					100
376					100
377					100
378					100
379					100
380					100
381					100
382					100
383					100
384					100
385					100
386					100
387					100
388					100
389					100
390					100
391					100
392					100
393					100
394					100
395					100
396					100
397					100
398					100
399					100
400					100
401					100
402					100
403					100
404					100
405					100
406					100
407					100
408					100
409					100
410					100
411					100
412					100
413					100
414					100
415					100
416					100
417					100
418					100
419					100
420					100
421					100
422					100
423					100
424					100
425					100
426					100
427					100
428					100
429					100
430					100
431					100
432					100
433					100
434					100
435					100
436					100
437					100
438					100
439					100
440					100
441					100
442					100
443					100
444					100
445					100
446					100
447					100
448					100
449					100
450					100
451					100
452					100
453					100
454					100
455					100
456					100
457					100
458					100
459					100
460					100
461					100
462					100
463					100
464					100
465					100
466					100
467					100
468					100
469					100
470					100
471					100
472					100
473					100
474					100
475					100
476					100
477					100
478					100
479					100
480					100
481					100
482					100
483					100
484					100
485					100
486					100
487					100
488					100
489					100
490					100
491					100
492					100
493					100
494					100
495					100
496					100
497					100
498				</	

RELACION 1

3.2.- DOTAÇIONES Y RECURSOS para concretar el gasto en funcionamiento de los Servicios del I.E.N.C.O.P que se transfiern a Cons. Gral. Castilla-León incluidos en función de los datos del Presupuesto y del Organismo Autónomo correspondiente al año 1.982

(miles de pesetas)

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	RAZÓN EFECTIVAS (1)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
3.2. DOTAÇIONES							
Servicio Capitalo I.							
22.33.	7.981	4.298	11.467		23.748	11.467	No se incluye en bajas efectivas al crédito correspodiente al coste de los Servicios Centrales provisionalemente estimado.
11.06			34.833		34.833	34.833	
Servicio Capitalo II.							
22.33	4.236	2.282	4.550		11.068	4.550	
TOTAL DOTAÇIONES	12.217	6.580	50.850		69.647	50.850	
3.2. RECURSOS							
Transferencias Servicio 20. Capítulo IV.							FINANCIAC
Transferencias Servicio 20. Capítulo VII.							34.833
Transferencias diferentes 6.0.0.0.0.0.0.							
Sociedad Servicio 22.33.01						16.017	
Trenes y Obras Expressos							
TOTAL RECURSOS						50.850	

3. Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por las incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuesto hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en tributario del Estado.

3. Los capitalizos que figuran en esta columna han de ser dados de baja en los correspondientes conceptos principales figura de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado y del Organismo Autónomo para el ejercicio de 1.983.

— 15 —

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A CONS. GRAL. CÁSTILLA - LEÓN
NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION PRESUPUESTO 1982
22.33.01.771	199.269
TOTAL CAPÍTULO 7	199.269

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.